(104)

Ministerio Público

Contratación Directa 2012

Contrato CD Nº 56/2012

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **INELEC S.A., con RUC Nº 80026826-1**, domiciliada en la calle Rojas Silva N° 1269, de la Ciudad Asunción Capital de la Republica del Paraguay, representada para este acto por el **Señor José Grau Razola** con Cédula de Identidad N° 920.372, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES DE CARGA DE LA DIRECCIÓN DE EVIDENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Mantenimiento y Reparación de Ascensores de Carga de la Dirección de Evidencias del Ministerio Público.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones
(c) Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) Publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
(d) La Oferta del Proveedor;
(e) Resolución F.G.E. de adjudicación N° 1266 de fecha 18 de abril de 2012 y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato abierto, está previsto en el Subgrupo 242 Objeto de Gasto especifico 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", incluído en el Presupuesto General de la Nación, desde un monto mínimo de **guaraníes veinte y cuatro millones (Gs. 24.000.000)** y hasta el monto máximo de **guaranies cuarenta y ocho millones (Gs. 48.000.000)**, siendo ejecutado en el presente ejercicio fiscal la suma de **guaraníes veinte y cuatro millones (Gs. 24.000.000)** y el saldo de **guaraníes veinte y cuatro millones (Gs. 24.000.000)**, sujeto a la aprobación del presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, con impuestos incluídos.

3.2. Esta contratación está incluída en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 232.325.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato abierto plurianual, es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por el Ministerio Público. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 1266 de fecha 18 de abril de 2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato, es desde la firma del mismo con una duración de 14 (catorce) meses.

José Grau
INELEC S.A.

Econ. Guido F. Burgos E.
Director J.C.C.
Ministerio Público

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Descripción	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES DE CARGA DE LA DIRECCIÓN DE EVIDENCIAS. CANTIDAD DE ASCENSORES DOS (2)	1	3.300.000	3.300.000

El contrato abierto plurianual se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa, financiado con los créditos presupuestarios de la Institución, dependiendo el pago efectivo de la misma de las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, siendo financiados por Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro y Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, incluido en el Presupuesto General de la Nación, desde un monto mínimo de **guaraníes veinte y cuatro millones de guaraníes (Gs. 24.000.000)** y hasta el monto máximo de **guaranies cuarenta y ocho millones (Gs. 48.000.000)**, siendo ejecutado en el presente Ejercicio Fiscal la suma de **guaraníes veinte y cuatro millones (Gs. 24.000.000)** y el saldo de **guaraníes veinte y cuatro millones (Gs. 24.000.000)**, sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, con impuestos incluídos.

El costo del Servicio incluye los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado y la Contribución del 0,4% sobre las contrataciones para el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y los montos son fijos e invariables.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

El plazo de entrega o realización de los servicios es a partir de la entrega de la Orden de Servicio y/o Trabajo.
Lugar de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios es el Depósito de Evidencias sito en Vía Férrea 1029 c/ Tte. Pino Bo. La Piedad/Cerro Corá (referencia a 1/2 cuadra de la Escuela Venezuela). En el horario de 07:00 a 13:00 hs.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria **BANCO SUDAMERIS** con **Cuenta Corriente N° 10-1660448.**

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051)

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

No serán aplicables al presente contrato anticipos.
En cuanto al valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10 % (diez por ciento) del valor total del contrato y la liberación de dicha Garantía tendrá lugar a los 30 días posteriores al vencimiento del contrato.

10. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051)

Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se

José Gral. INELEC S.A.

Econ. Guido Burgos E. Director U.O.C. Ministerio Público

regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Todos los trabajos de mantenimiento y reparación realizados a los ascensores deberán estar garantizados por la empresa adjudicada.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

El valor de las multas será de 3% por semana de atraso sobre el valor del servicio no prestado o realizado a disconformidad de la Contratante.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

1.- Características de los Ascensores

Ascensor de Carga 1

Capacidad: 1.000 Kilos.
Dimensiones: 2.2 m de alto, 1.70 m de largo, 1.3 m de ancho.
Sujeto: 5 cabos de acero.
Interruptores: 4 grupos de botoneras Marca VCP.
Sensores: 4 sensores de cerrado de puertas.
Movido: Motor marca Weg 4 caballos de fuerza.

Ascensor de Carga 2

Capacidad: 2.000 Kilos.
Dimensiones: 2.2 m de alto, 5.30 m de largo, 3.3 m de ancho.
Sujeto: 5 cabos de acero.
Interruptores: 3 grupos de botoneras Marca VCP.
Sensores: 3 sensores de cerrado de puertas.
Movido: Motor marca Weg 7.5 caballos de fuerza.

2.- Detalle de los trabajos a ser realizados a los ascensores

a. Inspeccionar en forma minuciosa los ascensores como mínimo en forma quincenal, a fin de detectar a tiempo el desgaste o mal funcionamiento de algún componente o pieza y tomar a tiempo las medidas necesarias.
b. Proceder a la limpieza de los equipos: regulando, ajustando y lubricando el equipo; engrase de guías, puertas de pisos, de cabina, lubricación de sistema de seguridad, revisión y teste eléctrico general de todo el equipo, y probando el instrumental eléctrico y mantenimiento en condiciones de uso normal de las piezas vitales y de seguridad, dejando como constancia una copia de la boleta de mantenimiento del correspondiente mes, en la cual el técnico deberá detallar los desperfectos si existieren, aclarando si deben ser sustituidas y/o reparados alguno de los componentes o piezas de los ascensores.
c. Sustituir o arreglar cuando sea necesario: Cables de tracción, cables de maniobra, cables de regulaje de velocidad, arreglo de los motores eléctricos, cuerpos y tapas de motores, carbones y láminas de fuerza, bisagras, bombas de presión, reguladores, zapatas de guías, instalaciones eléctricas de la cabina y del pozo. rodillos, corredizas, contactos, lámparas de

José Grau
INELEC S.A.

Econ. Guido F. Burgos E.
Director U.G.C.
Ministerio Público

iluminación de las cabinas e indicadores de dirección, interruptores, timbres, eje sin fin y corona de bronce, puertas de la cabina de los pisos y todas las demás piezas indispensables para el uso normal de los ascensores, corriendo los respectivos gastos de materiales por cuenta del contratante.

d. Asegurar el normal funcionamiento de los ascensores, atender rápidamente todos los llamados del contratante las 24 horas, las veces que sea necesaria la asistencia técnica (incluyendo sábados, domingos y feriados), por desperfectos presentados en cualquiera de los ascensores. En todos los casos, las veces que acuda el Técnico indefectiblemente deberá dejar un comprobante de llamado por desperfectos detectados por cada Ascensor, indicando: firma con aclaración del técnico interviniente, el N° de elevador que presenta dificultades, la fecha, la hora de inicio y de conclusión de los trabajos, descripción detallada de los defectos verificados, aclarando a través de observaciones si deben ser sustituidos o reparados algunos de los componentes o piezas de los ascensores. Si en el mismo momento urge retirar algunos componentes para su respectiva reparación deberán incluir en los mismos comprobantes las caracteristicas correspondientes en forma detallada.

e. Todas las veces que los Técnicos pertenecientes a la empresa contratada procedan a sustituir repuestos a los Ascensores, deberán realizar Informes Técnicos aclarando: fecha de sustitución y el tiempo de garantía de cada repuesto o componente.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para ese caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.
Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la Republica del Paraguay.

15. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato de conformidad con la ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asuncion Capital de la República del Paraguay a los 27 días del mes de abril del año dos mil doce.

p/c

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Juan Guido Burgos E.
Dirección T.O.C.
Ministerio Público

José Grau Razola
INELEC S.A.
José Grau
INELEC S.A.